



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Dos (02) De Febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	25 84 331 84 001 2022 00024-00
DEMANDANTE	NOLIS DEL CARMEN MEDRANO ARRIETA
DEMANDADO	HEREDEROS DE BERNARDO ESPITIA CIFUENTES

Para todos los efectos legales del caso, con fundamento a la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta que el término otorgado en auto que antecede, venció en silencio.

Continuando con el trámite del proceso, señala el día **Siete (07) de mayo de 2024, a las 09:30 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G.P.

En dicha diligencia se practicará interrogatorio a las partes y demás asuntos relacionados con la audiencia, en caso se no comparecer sin justificación valida presentada en la oportunidad legal, el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. (Art. 372 núm. 4° C.G.P.).

De igual forma recuerdo a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P. la cual es de manera virtual, motivo por el cual antes de la fecha y hora señalada, por secretaria remitase el link a los correos electrónicos que suministren los interesados

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ